



Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



Fecha de elaboración Junio de 2016

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y MEDIO AMBIENTE**

ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
<p>_____ Lic Víctor Manuel Casio Uribe Director de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente</p>	<p>_____ Mtro. Raúl Sadoc Ríos Ortega Coordinador de Información</p>	<p>_____ Lic. Indalecio Ríos Velázquez Presidente Municipal Constitucional</p>

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	OBJETIVO.....	3
III.	ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	4
IV.	MARCO JURIDICO-NORMATIVO.....	4
V.	ATRIBUCIONES.....	5
VI.	MISION Y VISIÓN.....	12
VII.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	12
VIII.	ORGANIGRAMA.....	13
IX.	FUNCIONES.....	14
X.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	17

I. INTRODUCCIÓN

El presente manual de organización tiene como propósito dar a conocer de una manera clara y objetiva la estructura orgánica, los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta Unidad Administrativa, permitir identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y así, evitar la duplicidad de funciones, dar a conocer las líneas de comunicación y de mando y proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones; aspectos indispensables que le permitirán la actualización administrativa.

Por ser un documento de consulta frecuente este manual deberá ser actualizado de forma continua cada año, cada inicio de Administración Municipal, o bien cuando exista algún cambio orgánico funcional al interior de esta unidad administrativa, por lo que cada una de estas áreas deberá aportar la información necesaria de actividades.

Esta Dirección dependerá como unidad administrativa de la Presidencia Municipal y tiene como objetivo fortalecer las relaciones armónicas de la Zona Metropolitana del Valle de México de acuerdo a las políticas que acuerden los gobiernos involucrados y tiene a su cargo la formulación, conducción, evaluación y vigilancia de la política ambiental municipal.

II. OBJETIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

El objetivo de esta Unidad es generar y fortalecer los lazos interinstitucionales con los diferentes gobiernos de los tres tipos de niveles que integran la Zona Metropolitana del Valle de México. Igualmente, vigilar, formular, conducir, y evaluar las políticas públicas y normatividad existente en materia ambiental, con la finalidad de generar un desarrollo sostenible del Municipio, comprometido con la conservación, restauración, protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente, de conformidad con la legislación aplicable.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La recién creada Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente es producto de la fusión de dos áreas que se encontraban ubicadas en diferentes dependencias en administraciones anteriores. Tomando en cuenta el antecedente inmediato; en la administración municipal de Ecatepec 2013-2015 ya existían las dos áreas que componen a esta Dirección: la Subdirección de Medio Ambiente pertenecía a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y la Subdirección de Desarrollo Metropolitano se encontraba sujeta a la Dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano.

Por decisión estratégica y de acuerdo a la visión gubernamental de la nueva administración, 2016-2018, mediante la publicación No. 2 en la Gaceta Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, con fecha 05 de febrero de 2016, se promulga el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2016, disposición que da origen a la nueva Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente, contenida y regulada en su Capítulo XIII.

IV. MARCO JURÍDICO-NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115 Constitucional

Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Título Quinto, Capítulo Tercero, Artículos 122, 123, 124, 125.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, que reforma y adiciona la del 31 de octubre de 1917, reformas y adiciones.

Leyes

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Título I, Capítulo Primero, Artículo 3, Capítulo Tercero Artículo 31

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Ley del Agua para el Estado de México y Municipios

Ley del Cambio Climático del Estado de México

Código para la Biodiversidad del Estado de México



Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



Código Administrativo del Estado de México
Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
Reglamento del Código para la Biodiversidad del Estado de México

Bando Municipal

Título Séptimo. De la Organización y Funcionamiento del Gobierno Municipal
Capítulo II. De las Dependencias de la Administración Pública Municipal

Título Décimo. De la Administración Pública Municipal
Capítulo XIII. De la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente

Reglamento Interno Municipal

Título Primero Disposiciones Generales.
Capítulo Único De la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal

Título Tercero De la Administración Pública Municipal
Capítulo Único De las Dependencias de la Administración Pública Municipal
Título Cuarto
De las Atribuciones de las Dependencias de la Administración Pública Municipal
Capítulo VII De la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente

V. ATRIBUCIONES

BANDO MUNICIPAL

CAPÍTULO XIII
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y MEDIO
AMBIENTE

Artículo 73. La Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente fortalecerá las relaciones armónicas de la Zona Metropolitana del Valle de México de acuerdo a las políticas que acuerden los gobiernos involucrados y vigilará el cumplimiento de las disposiciones cuyo objeto es la conservación, restauración, protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente, de conformidad con la legislación aplicable.

Esta Dirección tendrá a su cargo la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, y deberá ser establecida de conformidad con las leyes federales, estatales y demás ordenamientos legales de la materia.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL

TÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Capítulo VII De la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente

Artículo 62. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente a nivel Municipal la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento, así como del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Ecatepec de Morelos; en materia de conservación y equilibrio ecológico, conservación de los recursos naturales, mejoramiento de los ecosistemas, biodiversidad y protección del ambiente para el desarrollo sustentable; promover la participación solidaria y subsidiaria de la sociedad en la planeación, determinación, ejecución, operación y evaluación de la política ambiental; promover, fomentar y difundir ante la ciudadanía, una conciencia de cultura ambiental en coordinación con las autoridades educativas. Lo anterior mediante la concertación de acciones e inversiones con los sectores público, social y privado, con las instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y personas interesadas.

Corresponde a la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente, dar trámite a la solicitud o denuncia que presente cualquier persona física o jurídica colectiva, que actúen en defensa del ambiente y en preservación de los ecosistemas, asimismo, difundir y promover la utilización de la denuncia popular conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de conservación ecológica y protección al ambiente.

De igual forma, el H. Ayuntamiento podrá celebrar con las Autoridades Federales o Estatales, convenios para la administración de áreas naturales protegidas y/o áreas de reserva ecológica, en cuyo caso, a través de la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente, deberá elaborar el Plan de Manejo correspondiente.

Artículo 63. La Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Resolver las problemáticas y requerimientos de la población del Municipio como parte integral de la Zona Metropolitana buscando aplicar criterios de planeación y corresponsabilidad en la aplicación de los recursos provenientes del fondo Metropolitano, así como la construcción de los proyectos de infraestructura y en la elaboración de los planes de Desarrollo Urbano fomentando el crecimiento ordenado y sustentable en beneficio de la población;
- II. Promover acciones de coordinación con el Distrito Federal y Municipios en las zonas conurbadas y limítrofes que contribuyan a mejorar la prestación de los servicios públicos;

- III. Proponer los mecanismos de coordinación institucional que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en las zonas limítrofes al Municipio;
- IV. Asesorar al H. Ayuntamiento, para que directamente o bajo el régimen de concesión a particulares, construya y opere estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios de disposición final de residuos sólidos Municipales e industriales no peligrosos;
- V. Promoverá la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la política ambiental y de la preservación de los recursos naturales, de manera permanente, a efecto de mejorar el medio ambiente, estableciendo programas en los que se promueva la participación de los sectores público, social y privado;
- VI. Promover en la Población, y dentro de la esfera de su competencia, la inducción de conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente para un desarrollo urbano y ecológico sustentable;
- VII. Cumplir con las funciones conferidas por el Código para la Biodiversidad del Estado de México, con excepción a lo referente a Estaciones de Servicio, Estaciones de Autoconsumo, Verificentros y Laboratorios de Prueba, por lo cual podrá recibir, integrar, evaluar y en su caso expedir, previos los trámites correspondientes:
1. La Licencia de Funcionamiento de Emisiones a la Atmósfera de fuentes fijas, ubicadas en la jurisdicción territorial del Municipio de Ecatepec (Registro de Emisiones a la Atmósfera);
 2. Cédula de Operación Integral (recepción únicamente en el mes de febrero de cada año y con posterioridad entregar la información resumida a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica);
 3. El Registro Generador de Residuos de Manejo Especial; y
 4. El Registro como Prestador de Servicios de Recolección, Traslado, Aprovechamiento y su Disposición Final de Residuos Empresariales de manejo Especial. Lo anterior en términos del Convenio de Coordinación para la Asunción de Funciones en materia de Protección al Ambiente, que se tiene celebrado con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- VIII. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica y territorial, que se encuentren dentro de la circunscripción Municipal;
- IX. Elaborar para su presentación y correspondiente autorización por el H. Ayuntamiento, el Plan Municipal de Protección del Medio Ambiente, y los planes parciales que se deriven, además, se coordinará con las autoridades estatales correspondientes;
- X. Coadyuvar, dentro del ámbito técnico de su competencia, en la utilización de la vía pública;
- XI. Evaluar la problemática ambiental en el Municipio y establecer acciones tendientes para su solución, promoviendo la instrumentación y actualización de Programas Municipales de Protección Ambiental, orientándolos hacia el ordenamiento ecológico del territorio;

- XII. Elaborar proyectos de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, en materia ambiental;
- XIII. Prevenir y controlar los efectos nocivos que puedan ocasionar los residuos sólidos Municipales e industriales no peligrosos, depositados en predios baldíos, vía pública y en general, en terrenos o áreas utilizadas como tiraderos a cielo abierto, estableciendo y promoviendo programas de limpieza y control para su erradicación y evitar que se transformen en lugares permanentes de disposición irregular de dichos residuos, así como en focos de insalubridad pública y contaminación ambiental;
- XIV. Evitar, en el ámbito de su competencia, el comercio y el tráfico ilegal de los recursos naturales, así como la degradación en general del medio ambiente, dando aviso de dichos actos, en su caso, a la autoridad competente;
- XV. Desarrollar programas permanentes de difusión de la cultura ecológica, para promover el estudio y conocimiento de los ecosistemas que se encuentran en el Municipio;
- XVI. Integrar un sistema de información que cuente con los inventarios de emisiones atmosféricas de las fuentes fijas de su competencia;
- XVII. Asesorar a los Consejos de Participación Ciudadana y organizaciones sociales intermedias, sobre las acciones tendientes a proteger el ambiente y promover la cultura ecológica;
- XVIII. Gestionar el establecimiento de estímulos a la población que desarrolle actividades de protección y restauración ambiental; asimismo, deberá procurar que quienes dañen al ambiente, quienes hagan uso indebido de los recursos naturales o alteren los ecosistemas, sean sancionados conforme a Derecho;
- XIX. Solicitar, en su caso, asistencia técnica a las autoridades de la federación y del Estado, para elaborar estudios de impacto y riesgo ambiental;
- XX. Coadyuvar en el establecimiento, vigilancia y administración de las áreas naturales protegidas de jurisdicción Municipal, en coordinación con el Gobierno del Estado;
- XXI. Proponer al H. Ayuntamiento, la formulación, dentro del plazo de un año, contado a partir del establecimiento de un área natural protegida, el programa de manejo correspondiente, mismo que deberá elaborarse con la participación de los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, las dependencias competentes, organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas;
- XXII. Solicitar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que promueva, ante las autoridades competentes, la cancelación de concesiones industriales, comerciales o de servicios, que puedan amenazar de extinción o deterioro a la flora y fauna silvestre existentes en el Municipio, previa evaluación que justifique el caso;
- XXIII. Promover en la población y dentro de la esfera de su competencia, la inducción de conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente, para un desarrollo ambiental sustentable;
- XXIV. Aplicar las medidas que conforme a la normatividad aplicable correspondan, para controlar una situación de emergencia ecológica o de contingencia ambiental,

coordinándose, en su caso, con la Dirección de Protección Civil y Bomberos y demás autoridades competentes;

XXV. Expedir y difundir en el Municipio los instructivos necesarios para la completa observancia de las disposiciones legales del ámbito de su materia, en coordinación con las demás autoridades competentes;

XXVI. Coadyuvar con las instancias Municipales competentes, con el objeto de verificar que los proyectos que impliquen obra pública Municipal, los rellenos sanitarios, estaciones de transferencia e instalaciones de tratamiento o eliminación de residuos sólidos Municipales, cuenten con los requisitos de evaluación del impacto ambiental que las disposiciones legales exigen, a efecto de obtener la autorización de la procedencia ambiental por parte de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado;

XXVII. Promover acciones que induzcan a las empresas a alcanzar objetivos superiores a los previstos en la normatividad ambiental establecida, así como para que, de manera voluntaria, realicen auditorías ambientales, generando un beneficio en materia de protección al ambiente;

XXVIII. Vigilar que las fuentes de emisiones atmosféricas, tanto las fijas como las móviles de jurisdicción Municipal, funcionen de acuerdo a la normatividad aplicable, requiriendo en su caso, a los responsables del funcionamiento de aquellas, para la emisión de la sanción legal correspondiente, previa garantía de audiencia;

XXIX. Formular y aplicar, en el ámbito de su competencia, con base en las normas oficiales mexicanas emitidas para establecer la calidad ambiental en el territorio nacional, programas de gestión de calidad del aire;

XXX. Adoptar medidas para impedir que, dentro del territorio Municipal, se rebasen los límites permisibles de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, olores, vapores, gases y la generación de contaminación visual, a efecto de que no rebase los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y en los criterios y normas estatales que para ese efecto se expidan, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano, de contaminación en el ambiente que se determinen y, en caso de que se transgredan dichos límites y previa garantía de audiencia, aplicar la sanción correspondiente;

XXXI. Asimismo, tratándose de negociaciones de las relacionadas en el párrafo anterior, que tengan instalaciones emisoras de sonidos y musicalizaciones o eventos amenizados por grupos de música en vivo, como los "salones de fiestas", la autorización correspondiente deberá indicar la prohibición para que dichas fuentes de sonido, no rebasen los sesenta decibeles en cualquier horario, para no incurrir en contaminación auditiva del ambiente, protegiendo éste y no afectar derechos de terceros y la tranquilidad comunitaria aledaña a dichos sitios;

XXXII. Intervenir en los programas de transporte de pasajeros que implante el Gobierno del Estado y que afecten el medio ambiente del Municipio;

XXXIII. Practicar visitas de supervisión, inspección, verificación, suspensión y/o clausura con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones cuyo objeto

es la conservación, restauración, protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente, de conformidad con la legislación aplicable;

XXXIV. Organizar el funcionamiento de las áreas que se encuentren a su cargo; y

XXXV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 64. En materia de conservación ecológica y protección al ambiente promoverá entre todos los habitantes del Municipio las siguientes acciones:

I. Conservar limpias las banquetas al frente de su propiedad y mantener en buenas condiciones la fachada de su casa o establecimiento, a efecto de evitar la emisión de olores, vapores, gases, así como la generación de contaminación visual. Respetar los andadores y áreas verdes de uso común, en caso de contar con algún comodato respecto de un área verde o de reserva ecológica, darle el mantenimiento correspondiente;

II. Participar en las campañas de preservación y restauración del medio ambiente, incluyendo las de forestación y reforestación;

III. Plantar árboles en el frente de sus predios, de conformidad con sus posibilidades físicas y económicas, dándoles periódicamente el debido mantenimiento, a fin de evitar molestias o daños a vecinos, transeúntes o terceros derivado del crecimiento desmedido de raíces, follaje, ramas, que pudiera provocar levantamiento de banquetas, fisuras en paredes de inmuebles u obstrucciones de cualquier cableado; así como plantar árboles en parques, jardines y en áreas apropiadas para el desarrollo de las zonas de preservación ecológica de los centros de población, siempre y cuando sea de las especies consideradas como adecuadas tomando en consideración el dictamen que al efecto emita la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente;

IV. Cumplir con las acciones determinadas por la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente tendientes a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, retirar o reubicar objetos o animales que generen perjuicios para la salud pública y al medio ambiente, así como asumir los costos que dicha afectación implique;

V. Compensar el daño causado al arbolado urbano, derivado del permiso que expida la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente, para la poda, derribo o trasplante de cada árbol considerando para tal efecto la especie, talla, condición y ubicación, acorde a la Tabla de Cuantificación y Determinación de Daños;

VI. Denunciar todo tipo de actividades que generen contaminación por ruido, contaminación visual, descarga de aguas residuales a la red del drenaje Municipal, daño al arbolado, olores, disposición de residuos en vía pública o en lugares no autorizados, vibraciones, energía térmica y lumínica, vapores y gases, para lo cual la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente, determinará la gravedad del impacto ambiental de conformidad con los límites establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, instaurando en su caso, los procedimientos administrativos necesarios;

- VII. Denunciar todo tipo de actividades o personas que tiendan a hacer un uso irracional o desmedido del agua;
- VIII. Cumplir con los planes y programas que en materia de uso racional del agua promueva el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, fortaleciendo en el Municipio la cultura sobre el cuidado y el pago del agua;
- IX. Llevar a cabo la adecuada recolección de las heces de sus animales, cuando pasea o transite con ellos por los parques o en la vía pública, debiendo cumplir con las medidas de seguridad e higiene necesarias para mantener un ambiente limpio, de conformidad con los reglamentos respectivos, quien sea sorprendido en flagrancia violando esta disposición será remitido al Oficial Calificador y Mediador Conciliador;
- X. Cumplir con los programas que emita el Ayuntamiento, respecto a la reducción, reciclaje, tratamiento, reutilización y disposición de residuos sólidos urbanos, residuos sólidos Municipales y de manejo especial, cuando éstos se requieran por la cantidad o naturaleza de los mismos;
- XI. Contar con el dictamen en materia de impacto ambiental, cuando para el desarrollo de un proyecto sea exigible por la autoridad ambiental competente;
- XII. Abstenerse de realizar la cría, reproducción y albergues de animales domésticos con fines comerciales y de lucro en zona habitacional urbana;
- XIII. Abstenerse de almacenar y usar aguas residuales que no reúnan las condiciones requeridas en las normas ambientales expedidas por la Federación; y
- XIV. Las demás que determine el Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VI. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN.

La Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente es una dependencia comprometida con la sociedad ecatepequense y con quienes transitan por el territorio del Municipio para fomentar mecanismos de fortalecimiento interinstitucional en la Zona Metropolitana del Valle de México en busca de generar el desarrollo sostenible regional, en armonía con las disposiciones aplicables en materia de protección al medio ambiente, conservación y equilibrio ecológico, supervisando su cumplimiento e iniciando los procedimientos correspondientes, en caso que se contravenga con alguna disposición oficial.

VISIÓN.

Ser un órgano de la Administración Pública Municipal que genere los proyectos y alianzas necesarias para el óptimo desarrollo sustentable del Municipio, así como el de sus habitantes, mediante instrumentos de inclusión ciudadana promoviendo la cultura y concientización de la protección al medio ambiente, a través de acciones permanentes y coordinación entre autoridad municipal y ciudadanía, para acreditarnos como un Municipio cuidadoso y comprometido con el medio ambiente.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente

1.1 Coordinación Administrativa

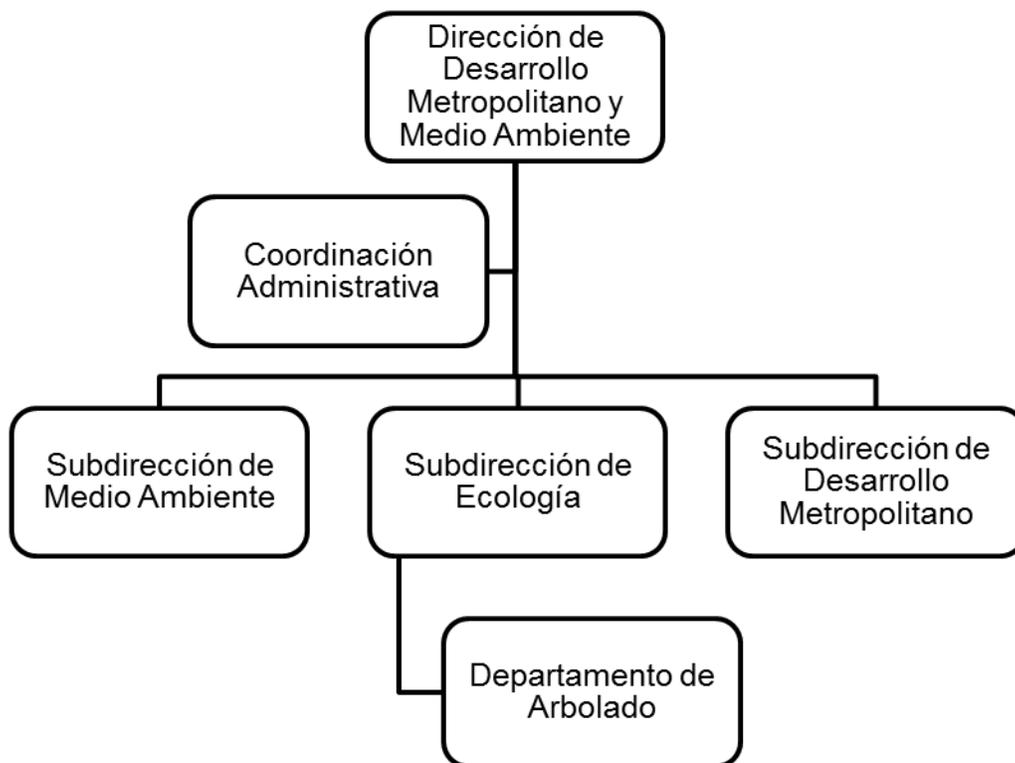
1.2 Subdirección de Medio Ambiente

1.3 Subdirección de Ecología

1.3.1 Departamento de Arbolado

1.4 Subdirección de Desarrollo Metropolitano

VIII. ORGANIGRAMA



ELABORÓ	Vo. Bo.	APROBÓ
<p>_____ Lic Víctor Manuel Casio Uribe Director de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente</p>	<p>_____ Mtro. Raúl Sadoc Ríos Ortega Coordinador de Información</p>	<p>_____ Lic. Indalecio Ríos Velázquez Presidente Municipal Constitucional</p>

IX. FUNCIONES

1. Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente

1. Dirigir e implementar, en el ámbito del territorio municipal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable del Municipio en relación con las zonas metropolitanas.
2. Dirigir la política de protección al medio ambiente dentro del Municipio.
3. Fortalecer los mecanismos de coordinación entre los gobiernos federal, estatal, municipales y entidades federativas vecinas, para atender de manera integral los asuntos de carácter metropolitano.
4. Formular al C. Presidente Municipal las propuestas de convenios interinstitucionales para el fortalecimiento regional, así como las propuestas de proyectos metropolitanos.
5. Diseñar, conducir y evaluar la política ambiental municipal, de conformidad con las leyes federales, estatales y demás ordenamientos legales de la materia.
6. Celebrar con las autoridades federales o estatales, convenios para la administración de áreas naturales protegidas y/o áreas de reserva ecológica.
7. Expedir el Plan de Manejo de áreas naturales protegidas y/o áreas de reserva ecológica.
8. Expedir permisos de poda o tala de árboles dentro la demarcación del territorio del Municipio.

9. Firmar como testigo los convenios que en materia ambiental firme el Presidente Municipal con autoridades estatales.
10. Autorizar y firmar los Registros de prestador de servicios, generador de residuos y de descarga de aguas; las Licencias de emisiones a la atmósfera; las Constancias de no inconveniencia y; las Cédulas de operación integral.
11. Autorizar y firmar las sanciones procedentes en caso de determinarse responsabilidad que contravenga las disposiciones en materia de medio ambiente

1.1 Coordinación Administrativa

1. Administrar los recursos de la Dirección.
2. Presupuestar ingresos y egresos de la Dirección.
3. Autorizar requisiciones ante la Tesorería Municipal.
4. Controlar y coordinar al personal operativo.
5. Informar a Recursos Humanos situaciones personales y generales del personal de la Dirección.

1.2 Subdirección de Medio Ambiente

1. Elaborar el Plan de Manejo de áreas naturales protegidas y/o áreas de reserva ecológica.
2. Promover acciones que ordenen y regulen el desarrollo sustentable.
3. Promover de manera conjunta con entidades académicas y organizaciones de la sociedad civil la gestión y difusión de la cultura de la educación ambiental.
4. Desarrollar estrategias y mecanismos de sensibilización y divulgación de la promoción de prácticas de cuidado ambiental.
5. Promover proyectos de formación ambiental en instituciones educativas del Municipio.
6. Promover mecanismos de participación y acceso a la información ambiental, recursos naturales y conservación ecológica.
7. Desarrollar materiales didácticos y de difusión de cultura ambiental.

8. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones cuyo objeto es la conservación, restauración, protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente, de conformidad con la legislación aplicable.
9. Evaluar y elaborar los Registros de prestador de servicios, generador de residuos y de descarga de aguas; las Licencias de emisiones a la atmósfera; las Constancias de no inconveniencia y; las Cédulas de operación integral.
10. Atender vías personal y telefónica las denuncias ambientales y de maltrato animal.
11. Inspeccionar a los presuntos responsables que cuenten con denuncias ambientales.
12. Determinar si existe incumplimiento o responsabilidad por parte de algún particular.
13. Multar, suspender o clausurar a los responsables que contravengan las disposiciones aplicables en materia de protección al medio ambiente

1.3 Subdirección de Ecología

1. Inspeccionar y valoración de peticiones.
2. Elaborar del Permiso de poda y/o derribo de árbol correspondiente, de acuerdo a la valoración.
3. Supervisar la reproducción de especies de árboles y plantas en el Vivero Municipal.
4. Programar y coordinar las reforestaciones en el Municipio.

1.3.1 Departamento de Arbolado

1. Brindar atención al peticionario vía telefónica y personal.
2. Recepcionar y registrar peticiones de poda de árboles dentro del Municipio, canalizadas por la Oficialía de Partes del Ayuntamiento.
3. Seguir el trámite de las peticiones de poda de árboles.
4. Ejecutar la poda y despunte de árboles que cuenten con el permiso correspondiente.
5. Reproducir diversos tipos de árboles y plantas en el Vivero Municipal.
6. Realizar las reforestaciones programadas en el Municipio.

1.4 Subdirección de Desarrollo Metropolitano

1. Programar, coordinar y evaluar con dependencias y organismos auxiliares y órganos de la administración estatal y la municipal, las acciones y programas orientados al desarrollo de zonas metropolitanas.
2. Organizar reuniones de trabajo de carácter metropolitano en conjunto con dependencias de la administración municipal y otras instancias de gobierno estatal y/o federal.
3. Recomendar a la Dirección los Convenios regionales y los Proyectos Metropolitanos que se puedan plantear ante el Fideicomiso del Fondo Metropolitano del Valle de México.
4. Analizar y operar los mecanismos de coordinación para planear los trabajos de los diferentes temas metropolitanos cuando así resulte necesario.
5. Coordinar el personal operativo para realizar las diferentes actividades que demanda el área.

X. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Despunte: Método suave de poda que generalmente se hace en la copa de un árbol.

Fideicomiso: Contrato en virtud del cual una o más personas transmiten bienes, cantidades de dinero o derechos, presentes o futuros, de su propiedad a otra persona (una persona física o persona jurídica, llamada fiduciaria) para que ésta administre o invierta los bienes en beneficio propio o en beneficio de un tercero, llamado beneficiario, y se transmita, al cumplimiento de un plazo o condición, al fiduciante, al beneficiario o a otra persona, llamado fideicomisario.

Inspección: Visita realizada por la autoridad para verificar el cumplimiento o incumplimiento de la contaminación procedente de las instalaciones industriales o de maltrato animal.

Licencia: Declaración expresa que hace una persona, especialmente con autoridad legal, para permitir que se haga cierta cosa.

Metropolitano: Territorio geográfico ocupado por una extensa densidad de población que comparten un modo y estilo de vida formando de esta manera una gran urbe.

Poda: Actividad de corte de algunas plantas o árboles de manera intencional con el fin de obtener mejoras en su crecimiento así como también embellecer su forma natural o darle una forma nueva y artificial.

Proyecto: Conjunto de actividades afines complementarias que se derivan de un programa y que tienen como características: un responsable, un periodo de ejecución, costos estimados y resultados esperados.

Reforestación: Repoblación de un terreno con árboles y/o plantas.

Registro: Viene a ser una base de datos que tiene el fin de llevar un control de los particulares que llevan a cabo cierta actividad que debe ser previamente autorizada por la autoridad competente.

Requisición: Requerimiento a dependencias que controlar recursos económicos y materiales para poder llevar a cabo las actividades propias de la Dirección.

Tala: Provocado generalmente por la acción humana, en el que se destruye la superficie forestal.